



**DIRECTRICES SOBRE EL DESARROLLO DE LA MATERIA *TRABAJO
FIN DE GRADO* DE LOS TÍTULOS DE GRADO QUE SE IMPARTEN
EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE
GRANADA
(APROBADAS POR LA JUNTA DE FACULTAD EN SU SESIÓN DE 15
DE ABRIL DE 2024)**

PREÁMBULO

La materia Trabajo fin de Grado (TFG) de las titulaciones impartidas en la Facultad de Derecho en la Universidad de Granada (UGR) se encuentra desarrollada en las *Directrices de la Facultad de Derecho sobre el desarrollo de la materia «Trabajo de Fin de Grado» en el título de Grado en Derecho de la Universidad de Granada* y en las *Directrices de la Facultad de Derecho sobre el desarrollo de la materia «Trabajo de Fin de Grado» en el título de Grado en Criminología de la Universidad de Granada* aprobadas en Junta de Centro de 6 de mayo de 2019 y dictadas en desarrollo de lo dispuesto en la *Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada* aprobada en sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2015 (BOUGR, núm. 96 de 28 de mayo de 2015). Esta Normativa ha sido derogada por el *Reglamento del Trabajo o Proyecto fin de Grado de la Universidad de Granada*, aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 2022, lo que hace necesaria la adecuación de las Directrices de la Facultad de Derecho sobre el desarrollo de esta materia al mencionado Reglamento junto con la *Instrucción del Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado en relación con el artículo 5.2, sobre procedimiento de matriculación y gestión académica del Reglamento del Trabajo o Proyecto fin de Grado de la Universidad de Granada*, teniendo en cuenta las necesidades y la idiosincrasia propia del centro en esta materia, y respetando al máximo los derechos del estudiantado. Además de unificarse en un texto, se han incorporado algunas normas que tratan de corregir disfunciones que se habían manifestado con la regulación anterior y se aclaran algunas obligaciones del tutor o la tutora fundamentalmente en relación con el control de la originalidad del trabajo.

En la elaboración de estas Directrices se ha observado el procedimiento reglamentario, contando con el informe favorable del vicerrectorado competente a que se refiere el artículo 2.



Artículo 1. *Ámbito de aplicación*

1. Las presentes Directrices serán de aplicación a los TFG realizados por las/los estudiantes de los Grados impartidos en la Facultad de Derecho de la UGR.
2. En lo no previsto en las mismas será de aplicación el Reglamento del Trabajo o Proyecto fin de Grado de la Universidad de Granada, así como la Normativa de Evaluación y Calificación de Estudiantes de la UGR y demás normas reguladoras de los procesos de evaluación.

Artículo 2. *Naturaleza y duración del TFG*

1. El TFG de los Grados que se imparten en la Facultad de Derecho consistirá en la realización, presentación y defensa pública de un proyecto o trabajo personal de iniciación a la investigación o de un dictamen, en el que el/la estudiante ponga de manifiesto los conocimientos, competencias y aptitudes adquiridas a lo largo de la titulación del Grado, así como su capacidad para aplicarlos.
2. El TFG es una materia con un carga lectiva total de 6 créditos ECTS que se desarrollará por el o la estudiante siempre y en todo caso en el último semestre de la secuencia académica de la titulación, tal y como se establece la memoria verificada de los títulos de Grado impartidos por esta Facultad.
3. El TFG es un trabajo autónomo y original que cada estudiante realizará bajo la orientación de un tutor o una tutora.

Artículo 3. *Requisitos de matriculación y gestión académica*

1. Para poder efectuar la matrícula en la asignatura TFG, el/la estudiante deberá tener superados, al menos, 168 créditos ECTS del título de Grado correspondiente, entre los que se deberán incluir, al menos, 48 créditos ECTS correspondientes al módulo de Formación Básica y todas las materias o asignaturas del primer curso.
2. En el momento de matricularse en el TFG, se deberá efectuar la matrícula en el total de los créditos que falten para finalizar el Grado.
3. La calificación del TFG no se podrá incorporar al expediente académico del/la estudiante hasta que no haya aprobado el resto de los créditos de la titulación.



Artículo 4. *Coordinación académica del TFG*

El/la Coordinador/a del Grado correspondiente será la persona responsable de coordinar los aspectos académicos y procedimentales relacionados con la asignatura TFG.

Artículo 5. *Oferta de TFG por las diferentes Áreas de Conocimiento con docencia en cada Grado*

1. Cada Área de Conocimiento con docencia en el Grado en Derecho tendrá asignado como mínimo un único grupo de 15 estudiantes, y un máximo representado por la aplicación al número de estudiantes matriculados en el TFG del porcentaje de representación de cada Área de Conocimiento en el plan de estudios. Dentro del grupo de docencia de TFG de cada Área de Conocimiento deberá existir, siempre que sea posible, un mínimo de 4 docentes con responsabilidad en la tutorización de los TFG de su competencia.

2. Las Áreas de Conocimiento que tengan docencia en el Grado en Criminología en relación a las asignaturas y materias de formación básica y obligatoria, podrán tener asignado un único grupo de docencia de TFG, cuyo número de estudiantes guardará proporción con la carga lectiva del Área en la titulación. Dentro de dicho grupo de docencia deberá existir, siempre que sea posible, un mínimo de 4 docentes con responsabilidad en la tutorización de los TFG de su competencia. Las Áreas de Conocimiento que tengan docencia en el Grado en Criminología exclusivamente en relación a las materias optativas, podrán tener asignado como máximo 2 estudiantes. Si así fuera, existirá un único grupo para todos los TFG asignados exclusivamente a las materias optativas. Excepcionalmente, este límite podrá variarse si existiera una demanda justificable de estudiantes que deseen realizar el TFG relacionado con un Área de Conocimiento vinculada exclusivamente con materias optativas.

3. Junto a su respectivo Plan de Ordenación Docente, los Departamentos y Áreas de Conocimiento con docencia en el Grado en Derecho y en el Grado en Criminología, deberán aprobar y proporcionar a la Coordinación del Grado correspondiente un listado de líneas o temas y tutoras/es que deberá incluir al menos un 10% más de trabajos que el número de estudiantes que les corresponda conforme a lo dispuesto



Facultad de Derecho

en los números anteriores. Los Departamentos y Áreas deberán ofrecer líneas que estén en concordancia con las competencias y objetivos del título de Grado correspondiente. El/la Coordinador/a del Grado preparará, en coordinación con la/el Vicedecana/a con competencia en materia de docencia, el contenido de la resolución a que se refiere el artículo siguiente para su aprobación y publicación.

Artículo 6. *Publicación de la oferta de TFG*

1. Antes del comienzo del curso académico, la Facultad hará pública una resolución sobre los TFG de sus titulaciones, en la que al menos se incluirá:

- a) La oferta de TFG, que deberá incluir al menos un 10% más de trabajos que de estudiantes previstos para su matrícula.
- b) Las personas responsables de tutelar los TFG ofertados.
- c) El procedimiento establecido para la elección o asignación de los TFG y de los tutores y las tutoras entre el estudiantado que se matricule en esta asignatura.
- d) Las actividades presenciales, individuales y/o grupales, y no presenciales a desarrollar por el estudiante, en función de lo establecido en la memoria de verificación del Grado.
- e) Los criterios de evaluación de los TFG.
- f) Los procedimientos a seguir para otorgar la mención de «Matrícula de Honor» a los TFG que reúnan los requisitos necesarios.
- g) Las recomendaciones que se consideren oportunas sobre los aspectos formales de la memoria a presentar; entre otras: contenidos mínimos, extensión, formato, número de ejemplares, plazo para depósito; o del examen de competencias a realizar.
- h) Los requisitos específicos para matriculación del TFG.

La información contenida en las letras c) a h) del apartado anterior podrá proporcionarse mediante la remisión a estas Directrices.

Si la demanda de estudiantes así lo aconsejara, esta resolución se podrá complementar con una resolución extraordinaria en el semestre anterior al inicio del TFG.

2. La resolución deberá ser aprobada por la Comisión de Ordenación Académica, que velará por que los contenidos de los trabajos ofertados sean apropiados para la



titulación y que su extensión y grado de dificultad se ajuste al número de créditos asignado al TFG en el plan de estudios y posteriormente ratificada por la Junta de Centro o Comisión de Gobierno y será publicada, al menos, a través de la página web del Grado correspondiente y en la página web de la Facultad.

Artículo 7. *Procedimiento para la asignación de TFG*

1. El estudiantado que cumpla los requisitos de matrícula deberá solicitar en la secretaría de la Facultad la asignación prioritaria de su TFG a alguna de las Áreas de Conocimiento con docencia en el Grado conforme al modelo normalizado publicado por la secretaría de la Facultad, correspondiendo a la Comisión de Ordenación Académica efectuar la propuesta de asignación, respetando en todo momento el principio de igualdad de oportunidades conforme a los criterios establecidos.

2. Por acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, en su sesión ordinaria de 5 de noviembre de 2013, la prioridad en la elección de temas y tutores/as de los TFG vendrá dada por aplicación de los siguientes criterios:

1º Número de créditos ya superados en la titulación.

2º Expediente Académico del estudiante.

3º Número de ECTS superados en el curso académico anterior.

4º En caso de igualdad, por sorteo en la propia Comisión de Ordenación Académica.

A efectos del cómputo de créditos superados en la titulación por el estudiantado para la asignación de área de conocimiento, se contabilizarán los créditos que el/la estudiante tenga superados en su expediente a la fecha de inicio del plazo de solicitud.

3. La secretaría de la Facultad publicará una asignación provisional y fijará un período para alegaciones. Una vez realizada por la Comisión de Ordenación Académica la asignación definitiva de cada estudiante en alguno de los grupos de docencia del TFG, cada Área de Conocimiento determinará conforme a sus criterios su asignación a sus líneas temáticas o trabajos propuestos y a sus tutoras/es.

4. El/la estudiante podrá renunciar al Área de Conocimiento asignada hasta el momento de la publicación de la asignación definitiva efectuada por la Comisión de Ordenación Académica.



5. Corresponderá a las diferentes Áreas de Conocimiento la coordinación de las fases de asignación interna, desarrollo y defensa de los TFG, así como la elaboración del listado de temas y tutoras/es y la publicación de la composición de las Comisiones Evaluadoras de los TFG y de la convocatoria con expresión del lugar, día y hora de la sesión pública de defensa de los TFG asignados al Área.

6. Al finalizar la convocatoria extraordinaria de cada curso académico, la dirección de las diferentes Áreas de Conocimiento o Departamentos, deberá proporcionar a la secretaría de la Facultad un listado con los TFG tutelados y evaluados por cada uno de sus docentes, de cara al cómputo del encargo docente a cada uno de las/los diferentes tutoras/es de TFG que hay que comunicar al vicerrectorado con competencia en materia de docencia a los efectos de expedición del correspondiente certificado de docencia.

Artículo 8. *Tutoría de los trabajos*

1. Cada estudiante tendrá asignado un/a tutor/a cuya misión consistirá, entre otras cuestiones, en asesorarle sobre el enfoque del trabajo, la metodología y recursos a utilizar y en supervisar la memoria.

2. Son funciones mínimas del/la tutor/a de TFG:

- a) Asistir y orientar al estudiante en la elaboración y desarrollo del TFG.
- b) Observar si se cumplen los objetivos propuestos.
- c) Programar al menos tres tutorías durante el semestre.
- d) Aprobar, en su caso, el proyecto al que se refiere el art. 9.
- e) Autorizar, en su caso, la defensa del TFG o, en su defecto, justificar motivadamente su negativa a tal extremo en el informe que se refiere la letra siguiente.
- f) Emitir un informe motivado de valoración del TFG tutelado que será remitido por el Área de Conocimiento a la Comisión Evaluadora.
- g) Velar por la originalidad del TFG cuidando que los resultados del trabajo concuerden razonablemente con la evolución apreciada en la formación de la persona tutelada. A tales efectos, en las tutorías programadas podrá discutir con la persona tutelada cuestiones relacionadas con la materia propia del TFG y cuidará de



que el TFG haya sido controlado por la herramienta antiplagio TURNITIN, de lo que dejará constancia expresa en el informe a que se refiere la letra anterior.

2. El/la tutor/a deberá ser profesorado o personal investigador con plena responsabilidad docente según lo establecido en el Plan de Ordenación Docente en cada curso académico, adscrito a un ámbito de conocimiento que imparta docencia en el Grado.

3. Podrá ser cotutor/a de un TFG cualquier profesor/a o personal investigador con plena responsabilidad docente según lo establecido en el Plan de Ordenación Docente en cada curso adscrito a cualquier ámbito de conocimiento de la Universidad de Granada, aunque no imparta docencia en el Grado.

4. Asimismo, podrá participar como cotutor/a de TFG, el personal investigador postdoctoral, el personal investigador en formación y el personal investigador contratado, que tengan obligaciones docentes reconocidas en sus contratos. Como máximo, podrán cotutelar tres TFG.

5. El profesorado de otras universidades extranjeras que participe en programas de título doble o múltiple internacional podrá participar también como cotutor/a de los TFG que se desarrollen en el marco de estos programas.

6. Cada TFG podrá contar, como máximo, con un/a cotutor/a. Excepcionalmente, y previa justificación, se podrá contemplar más de un/a cotutor/a.

7. La persona que actúe como tutora o cotutora no podrá formar parte de la Comisión Evaluadora del TFG tutelado o cotutelado por ella.

Artículo 9. *El Proyecto de TFG*

Una vez celebrada la primera reunión de coordinación con el/la tutor/a, el/la estudiante deberá realizar un proyecto del TFG que, necesariamente, comprenderá los siguientes aspectos:

- a) Título del proyecto.
- b) Introducción al ámbito de estudio.
- c) Objetivos del TFG.
- d) Metodología a utilizar.
- e) Bibliografía inicial.



Dicho proyecto deberá contar con el visto bueno del/la tutor/a.

Artículo 10. *Actividades a realizar por el/la estudiante*

El/la estudiante tiene las obligaciones siguientes:

- a) Realizar un trabajo original.
- b) Asistir a las tutorías programadas por el/la tutor/a, en las que, en su caso, deberá contestar a las cuestiones que le se planteen sobre los avances que vaya realizando.
- c) Informar al/la tutor/a de la evolución del TFG, enviándole cuantas versiones provisionales de la memoria le requiera.
- d) Seguir las indicaciones que le haga su tutor/a.
- e) Entregar las copias de su TFG que establece la presente normativa.

Artículo 11. *Extensión, estructura y normas de estilo del TFG*

1. Los trabajos no deberán exceder de 40 páginas a espacio sencillo en papel formato DIN A4 con tipo letra Times New Roman o Garamond tamaño 12 para el texto principal y 10 para las notas a pie de página, incluyendo portada, índice y bibliografía; los posibles Anexos no contabilizarán en dicho cómputo.

2. La estructura del TFG deberá respetar los siguientes elementos:

- a) Portada ajustada al modelo normalizado a efectos de identidad visual corporativa publicado en su web por la Secretaría General de la UGR.
- b) Declaración explícita, con firma manuscrita o electrónica, en la que se asume la autoría y originalidad del trabajo.
- c) Índice completo con referencia a la página de cada apartado.
- d) Resumen de 400 palabras como máximo en español e inglés, o cualquier otro idioma de los que se hayan acreditado y los previstos en los acuerdos del Consejo Andaluz de Universidades, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.
- e) Una relación de palabras clave en español e inglés, o cualquier otro idioma de los que se hayan acreditado y los previstos en los acuerdos del Consejo Andaluz de Universidades, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.
- f) Apartados propios del TFG.



Facultad de Derecho

- g) Conclusiones finales por parte del estudiante.
- h) Bibliografía impresa y digital y, en su caso, otras fuentes consultadas.
- i) Anexos que, en su caso, se estime oportuno adjuntar.
- j) Podrá contar con notas a pie de página o al final del texto.

Artículo 12. *Presentación y depósito del TFG*

El/la estudiante deberá presentar en la secretaría del Área de Conocimiento o Departamento asignada a su TFG, con la anterioridad que establezca el Departamento al día fijado por la Facultad para la defensa en sesión pública o en su defecto de 15 días, la siguiente documentación:

- a) Solicitud de depósito y defensa de TFG en modelo normalizado publicado por la secretaría de la Facultad.
- b) Una copia en soporte digital o electrónico con firma digital que deberá quedar depositada en la secretaría del correspondiente Departamento o Área de Conocimiento.
- c) Autorización del tutor.

La falta de este último documento no será obstáculo para que pueda defenderse el TFG en sesión pública, salvo lo dispuesto en el art. 18.2 para el caso de plagio. La Comisión Evaluadora atenderá especialmente a la justificación de la falta de la emisión de la misma que figure en el informe del/la tutor/a al que se refiere el artículo 8.1.f).

Artículo 13. *Comisiones Evaluadoras de TFG de las Áreas o Departamentos*

1. Las Comisiones Evaluadoras de TFG nombradas por las Áreas o Departamentos deberán estar compuestas por 3 profesoras/es adscritos al Área de Conocimiento que tengan docencia en el Grado. Siempre que sea posible, deberán ser afines al TFG presentado.

2. En caso de que algún Área de Conocimiento no disponga en ese momento de docentes suficientes para formar una Comisión Evaluadora, solicitará colaboración a otros docentes de Áreas de Conocimiento afines a la materia del TFG presentado.



Artículo 14. *Convocatoria de sesión pública de defensa*

1. El Área de Conocimiento o Departamento publicará en su página web oficial y/o en el tablón de anuncios físico la convocatoria de sesión pública de defensa de los TFG asignados con, al menos, 10 días de antelación. Dicha convocatoria contendrá, como mínimo, el nombre del tutor y de quien o quienes resulten convocados, así como el lugar, fecha y hora del acto de defensa.
2. La defensa en sesión pública del TFG se realizará en las fechas aprobadas al efecto en el Plan de Ordenación Docente de la Facultad de Derecho.
3. Para el acto de defensa, en la medida de lo posible, deberán emplearse espacios propios del Área o Departamento. En caso de necesitarse espacios de la Facultad, deberán haberse reservado con anterioridad a la publicación de la convocatoria en la secretaría del Decanato.

Artículo 15. *Defensa en sesión pública del TFG ante la Comisión Evaluadora*

La exposición del TFG por parte del/la estudiante tendrá una duración máxima de quince minutos, y a su finalización podrá ser seguido de un debate con la Comisión Evaluadora. La incomparecencia del/la estudiante al acto de defensa del TFG determinará la calificación de «No Presentado», salvo lo dispuesto en el artículo 18.2 para el caso de plagio.

Artículo 16. *Evaluación del TFG por parte de la Comisión Evaluadora*

1. Tras el acto de defensa y exposición del TFG, la Comisión Evaluadora procederá a la calificación del TFG, que será siempre numérica de 0 a 10, como resultado de la media aritmética de la emitida por cada uno de sus miembros.
2. La Comisión Evaluadora tendrá presente la memoria presentada, la exposición y, en su caso, debate realizados durante el acto de defensa y el informe emitido por la persona responsable de la tutorización. Como criterios de evaluación se deberá tener presente, al menos, la adquisición de competencias que, en lo referente al TFG, se citan en la memoria de verificación del correspondiente título. Se procurará que la calificación se ajuste a los siguientes parámetros:
 - a) Contenido del TFG: hasta el 60% de la calificación final.



Facultad de Derecho

- b) Exposición y defensa del TFG: hasta 30% de la calificación final.
- c) Presentación formal del TFG: hasta 10% de la calificación final.
- 3. Podrán acceder a la mención de «Matrícula de Honor» quienes hayan obtenido la calificación igual o superior a 9, a criterio de la Comisión Evaluadora, según lo establecido en este sentido en la Normativa de Evaluación y Calificación de los Estudiantes de la UGR.
- 4. En caso de disconformidad, el/la estudiante podrá revisar su calificación conforme a lo previsto en la Normativa de Evaluación y Calificación de los Estudiantes de la UGR. La revisión ante el/la profesor/a a que se refiere el art. 26 de dicha Normativa se efectuará ante la propia Comisión. La revisión ante Tribunal del art. 27, ante el Tribunal regulado en el art. 17 de estas Directrices.
- 5. Las calificaciones concedidas por las Comisiones de los TFG serán remitidas al/la profesor/a responsable del acta del Área de Conocimiento en cuestión junto con, en su caso, las propuestas de mención de «Matrícula de Honor». En caso de haber más propuestas que menciones disponibles se adjudicarán a los TFG que hayan obtenido mejor calificación numérica y, en caso de igualdad, decidirá el Tribunal de Reclamaciones a que se refiere el artículo siguiente constituido como Comisión de adjudicación de la mención «Matrícula de Honor».

Artículo 17. *Tribunal de Reclamaciones de TFG*

- 1. A los efectos previstos en el art. 27 de la Normativa de Evaluación y Calificación de los Estudiantes, la Facultad de Derecho establecerá un Tribunal de Reclamaciones por cada Grado que se imparta en el Centro.
- 2. Dicho Tribunal de Reclamaciones estará compuesto por tres docentes, cada uno con su respectivo suplente, elegidos/as por sorteo celebrado en la Comisión de Ordenación Académica. No podrán actuar quienes hayan sido tutores o miembros de la Comisión que calificó el TFG objeto de reclamación.
- 3. El Tribunal de Reclamaciones deberá atender la reclamación interpuesta por el estudiante en el plazo previsto en la Normativa, y una vez oído, si se estima conveniente, tanto al estudiante como al/la Presidente de la Comisión en cuestión,



Facultad de Derecho

examinada la pertinente documentación, procederá a dictaminar lo que estime oportuno.

4. Si de la resolución del Tribunal de Reclamaciones se derivara modificación de actas, ésta se hará en un acta complementaria firmada por todos sus miembros.

Artículo 18. *Autoría y originalidad del TFG*

1. Los TFG tendrán que ir firmados con una declaración explícita en la que se asume la autoría y originalidad del trabajo, entendida esta última en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin citarlas debidamente.

2. El plagio, entendido como la presentación de un trabajo u obra hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia (incluidos expresamente los elaborados por una inteligencia artificial) y dándolos como de elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero. Esta consecuencia debe entenderse sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en las que pudieran incurrir quienes plagien.

Artículo 19. *Propiedad industrial e intelectual del TFG*

1. El estudiantado tendrá derecho al reconocimiento de la autoría de su TFG y a la protección de la propiedad intelectual del mismo.

2. A los TFG les resultará de aplicación la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y propiedad industrial que pudiera afectar tanto al estudiantado como a las personas responsables de la tutorización y cotutorización, así como a las empresas u organismos que pudieran estar involucrados en su elaboración.

3. La titularidad de los resultados de la actividad investigadora conducente a un TFG, y en particular la titularidad de los derechos de propiedad industrial e intelectual asociados, puede corresponder exclusivamente al estudiante o la estudiante o bien ser compartida entre él o ella y la Universidad de Granada, conforme a lo establecido en la Normativa sobre los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual derivados de la actividad investigadora de la Universidad de Granada.

Disposición final. *Entrada en vigor*



UNIVERSIDAD DE GRANADA



Facultad de Derecho

Las presentes Directrices entrarán en vigor, tras su aprobación por la Junta de Centro, una vez publicadas en la web de la Facultad.